

# **BINNS, DEGRACIA & ASOCIADOS**

**ABOGADOS – ATTORNEYS AT LAW**

**Ave. Aquilino de la Guardia y calle 47, edificio Ocean Plaza, piso 12, oficina #1207**

**Tel. (507) 265-1438 Fax (507) 265-2084 email: binns-degracia@hotmail.com**

---

Estimados Clientes y Amigos,

Ante todo un cordial saludo. Por considerarlo de su interés, de sus familiares o amigos extranjeros, por este medio hacemos de su conocimiento la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo No. 806 de fecha 9 de octubre de 2012 que amplía el Listado de Países establecidos por el Decreto Ejecutivo 416 que crea dentro de la CATEGORIA MIGRATORIA DE RESIDENCIA PERMANENTE, LA SUB CATEGORÍA PARA EXTRANJEROS NACIONALES DE PAISES ESPECIFICOS QUE MANTIENEN RELACIONES ECONOMICAS, PROFESIONALES O DE INVERSION EN LA REPUBLICA DE PANAMA.

Los requisitos son:

1. Copia completa del pasaporte debidamente cotejada por notario público panameño.
2. Certificado de antecedentes penales del país de origen o de residencia. En aquellos países donde no se expida este documento, el interesado deberá aportar una certificación de un agente diplomático o consular de su país de origen acreditado en la República de Panamá, en la que conste la inexistencia de dicho certificado y complementada con una declaración jurada ante notario público panameño, en la que conste que no posee antecedentes penales. En caso de extranjeros que tengan más de dos años de residir en Panamá y que no hayan permanecido fuera del territorio nacional por más de un mes de manera consecutiva, podrá presentar el Certificado de Antecedentes Personales de Panamá.
3. Copia Autenticada de una segunda identidad del solicitante obtenida en su país nacional (licencia de conducir; cédula, carné de seguridad social, etc.)
4. Prueba de la relación:
  - a. Inversión en Panamá: 1) Poseer una sociedad anónima en Panamá; 2) Acreditar su condición de Director; 3) Acreditar la tenencia de un mínimo de 50% de las acciones de dicha sociedad 4) Aviso de Operación (Nuestro Firma ofrece el servicio de constitución de Sociedades Anónimas y la obtención de los requisitos citados en este punto)
  - b. Profesional: Presentar Contrato de Trabajo con una empresa en Panamá, debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo, en la cual se devengue un salario no inferior a US\$850.00 mensuales
5. Certificado de salud expedido por un profesional idóneo panameño, dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.

6. Pago de doscientos cincuenta dólares (US\$250.00) a favor del Tesoro Nacional en concepto de derechos por la solicitud de una categoría migratoria, y de ochocientos dólares (US\$800.00) a favor del Servicio Nacional de Migración en concepto de depósito de repatriación.

7. Acreditar la Solvencia Económica del Extranjero a través de Carta Bancaria expedida por un Banco Panameño que acredite la existencia de una cuenta de ahorros o corriente a nombre del solicitante, y con un saldo no inferior a 4 cifras medias (US\$4,000.00 a US\$6,000.00).

### **Notas**

1. Toda documentación procedente del extranjero deberá cumplir con los requisitos de legalización y deberán ser traducidos por traductor público panameño en caso que los originales estén expedidos en idioma distinto al español.

2. Están exentos del pago en concepto de depósito de repatriación las personas menores de doce años de edad.

3. Esta categoría de RESIDENCIA PERMANENTE, se otorga de manera directa e indefinida una vez aprobada la misma.

4. Todo extranjero para ejercer labores dentro del territorio nacional deberá obtener un Permiso de Trabajo. El Ministerio de Trabajo recientemente aprobó la categoría de Permiso de Trabajo por término indefinido para extranjeros que tengan status migratorio bajo esta categoría específica. Dicho trámite es independiente al migratorio y genera honorarios legales, así como el cumplimiento de requisitos.

5. Los nacionales de países que específicamente podrán optar por este tipo de Permiso de Residencia Permanente son: Canadá; Confederación de Australia; Confederación Suiza; Corea del Sur; Estados Unidos de América; Estado de Japón; Estado de Israel; Gran Ducado de Luxemburgo; Hungría; Latvia; Nueva Zelanda; Principado de Andorra; Principado de Liechtenstein; Principado de Mónaco; Reino de Bélgica; Reino de Dinamarca; Reino de España; Reino de Noruega; Reino de Suecia; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Reino de los Países Bajos; Región Administrativa Especial de Hong Kong; Republica de Argentina; Republica de Austria; Republica de Checa; Republica de Chile; Republica de Chipre; Republica de Croacia; Republica Eslovaca; Republica de Estonia; Republica Helénica (Grecia); Republica Federal de Alemania; Republica Federativa de Brasil; Republica de Finlandia; Republica Francesa; Republica de Irlanda; Republica de Lituania; Republica de Malta; Republica de Montenegro; Republica Oriental de Uruguay; Republica de Polonia; Republica Portuguesa; Republica de Serbia; Republica de Suiza; Republica de Sudáfrica; Republica de Taiwán; Serenísima República de Marino.

6. Este es un correo informativo y en caso de estar interesado, es necesario que nos contacten a [binns-degracia@hotmail.com](mailto:binns-degracia@hotmail.com); teléfonos (507) 2651438; cel (507) 66750080, para analizar su caso en particular, si aplicará con dependientes o no, e informar sobre otros requisitos o servicios, así como honorarios legales.

### **BINNS, DEGRACIA & ASOCIADOS**

ABOGADOS – ATTORNEYS AT LAW

REPUBLICA DE PANAMA

Ave. Aquilino de la Guardia y calle 47, Edificio Ocean Plaza, piso 12, oficina #1207

Tel. (507) 265-1438 Fax (507) 265-2084 email: [binns-degracia@hotmail.com](mailto:binns-degracia@hotmail.com)